

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico / Rad. 2021-00027

HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ LÓPEZ presentó demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico contra YOLANDA DEL CARMEN ROMERO JARAMILLO, a través de apoderada judicial, respecto la cual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse en tanto la parte demandante no subsanó las falencias que se dejaron anotadas en auto precedente calendado el 23 de febrero de 2021

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico contra YOLANDA DEL CARMEN ROMERO JARAMILLO, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos a la demanda acompañados sin necesidad de desglose y ARCHIVAR el expediente previas anotaciones legales.

Notifíquese y cúmplase,



LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **31**, hoy, **12 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Mfmc.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd9ddb6b5b27e7d3643976536949f4b5ede30c300fffe90358830c3e4d9e**
Documento generado en 09/04/2021 08:44:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>